



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE UN EXPERTO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADO A LA GESTIÓN PÚBLICA DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UGEL HUANCARAMA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO FED – 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública del presente plan es fortalecer la capacidad operativa, técnica y de gestión de la UGEL Huancarama, mediante el desarrollo de competencias en el uso de herramientas de inteligencia artificial aplicadas a la gestión pública en los especialistas de sus diferentes áreas, contribuyendo a la mejora de la eficiencia, calidad y oportunidad de los servicios educativos que se brindan a la población.

Esta intervención busca optimizar los procesos internos de planificación, monitoreo, evaluación y toma de decisiones, promoviendo el uso estratégico de tecnologías emergentes para una gestión basada en evidencia, transparente y orientada a resultados. De esta manera, se garantiza una mejor atención a las instituciones educativas de la jurisdicción, impactando positivamente en los aprendizajes de los estudiantes.

Asimismo, la contratación del experto permitirá impulsar la modernización de la gestión educativa local, en concordancia con los lineamientos de transformación digital del Estado y los objetivos del Presupuesto por Desempeño – FED 2026, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

En ese sentido, la presente responde a un interés público prioritario, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo y fortalecer la gestión pública en el ámbito local, beneficiando de manera directa a la comunidad educativa de la UGEL Huancarama.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo de la contratación es contar con un experto especializado en inteligencia artificial aplicada a la gestión pública, que brinde capacitación y asistencia técnica a los especialistas de las diferentes áreas de la UGEL Huancarama, orientada al desarrollo de competencias en el uso de herramientas digitales avanzadas, con la finalidad de optimizar los procesos de gestión institucional, fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia y mejorar la calidad y eficiencia del servicio educativo.

Este servicio permitirá incorporar el uso práctico de la inteligencia artificial en actividades clave como la elaboración de informes técnicos, el análisis de información, el monitoreo de indicadores y la automatización de procesos administrativos, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales en el marco del Presupuesto FED – 2026.



III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CROGRAMA
ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL MAMEJO Y CONOCIMIENTO DE LA IA APLICADO A LA GESTION PUBLICA DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA UGEL HUANCARAMA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO FED – 2026.	<ul style="list-style-type: none">✓ Dirigido a los especialistas de las diferentes Áreas de la UGEL HUANCARAMA.✓ Desarrollo de 01 jornada.✓ Sede: Auditorio de la UGEL Huancarama.✓ Día: 30/04/2026.✓ Duración: 5 horas cronológicas por jornada (8:00 a. m. a 1:00 p. m.).✓ Metodologías: activas, participativas y reflexivas, con uso de recursos y dinámicas prácticas.✓ IA en Gestión Administrativa: Aplicaciones y Herramientas✓ Caso práctico en Gestión Administrativa✓ IA en Gestión Pedagógica: Aplicaciones y Herramientas	30 de abril del 2026.

ITEMS	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none">• Título de ingeniero• Estudios de Maestría.
EXPERIENCIA LABORAL	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia mínima en talleres, capacitaciones y/o asistencia técnica para docentes.• Experiencia en programas de formación continua, IA, Estrategias tecnológicas.
CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en general
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none">• Responsabilidad, proactividad, asertividad, empatía.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- a) **Lugar:** La asistencia técnica se desarrollará 5 horas.

Sede: Auditorio de la UGEL Huancarama

Día: 30 de abril del 2026.

- b) **Plazo:** De conformidad al numera III del presente TDR, en el lugar y horarios establecidos debiendo garantizar la buena prestación del servicio.

VI. ENTREGABLES

Se debe realizar o siguientes:

Desarrollar 1 jornadas presencial de cinco horas cronológicas, con metodología activa y participación.

Presentar materiales y recursos para el desarrollo del taller.

Entregar una memoria del taller (informe final) que incluya evidencias fotográficas.



VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica – coordinadora FED, previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida del servicio ofrecido.

X. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL: El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.

g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 16 de abril del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 303 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 303 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Ing. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

